

*“Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos,
la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de
medidas sanitarias y sociales adecuadas.”
Constitución de la OMS*

El Colegio Nacional de la Contaduría Pública (CNCP) y la Asociación Nacional de fiscalistas.net (ANAFINET), reconocemos las medidas adoptadas por el gobierno federal para la atención de la pandemia de la enfermedad conocida como COVID-19, tales como la suspensión de actividades no esenciales, las conferencias informativas diarias y la declaración de Emergencia Sanitaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

No obstante, si bien dichas acciones han sido útiles para mitigar los efectos adversos de la pandemia a nivel social, consideramos que las mismas han sido insuficientes para contrarrestar las consecuencias económicas negativas generadas por la citada enfermedad, particularmente en el sector empresarial.

Las diversas autoridades que conforman el gobierno federal, de entre las que destacan la Presidencia de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, cuentan con las atribuciones legales suficientes para emitir y ejecutar las medidas que mitiguen en forma eficiente las problemáticas causadas por la pandemia que hoy nos afecta, incluidas aquellas en el ámbito económico y fiscal.

El Ejecutivo Federal cuenta con las potestades establecidas en el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, por medio de las cuales puede conceder subsidios o estímulos fiscales, e incluso eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de epidemias.

El Consejo de Salubridad General tiene las atribuciones previstas en el artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, de entre las que se destacan las de aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad en general y aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional.

Por su parte, la Secretaría de salud, cuenta con las facultades para llevar a cabo la acción extraordinaria en materia de salubridad general prevista en el artículo 184 de la Ley General de Salud, lo que le posibilita encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales el desempeño de las actividades que estime necesaria y obtener para ese fin la participación de los particulares.

Entendemos como institución que el gobierno federal requiere recursos económicos para solventar las acciones pertinentes para combatir esta pandemia, e igualmente comprendemos que existen áreas que resultan indispensables para el cumplimiento de dicha finalidad; pese a ello, creemos también que el no otorgar medidas concretas encaminadas a apoyar la subsistencia del sector empresarial, ocasionará, a mediano plazo, daños económicos irreversibles que trascenderán al tejido social en general, tales como aumento del desempleo, sobre endeudamiento, nulo crecimiento que afectará directamente a la pequeña y mediana empresa;

siendo en consecuencia necesario que éstas problemáticas sean consideradas por ese honorable gobierno federal.

Por ello, las instituciones representadas en el presente comunicado nos pronunciamos respecto a la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

1. Ampliar el plazo para la presentación y pago de los impuestos propios, retenidos y recaudados, provisionales y definitivos, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020, hasta el día 31 de julio de 2020.
2. Suspender los actos de fiscalización, inspección y control que se ejecutan sobre los contribuyentes, tales como visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, revisiones electrónicas, revisiones a dictámenes, verificaciones de domicilio, invitaciones y requerimientos, especialmente por parte del SAT el cual consideramos que no se solidariza con el empresariado que ha cerrado sus puertas, resultando imposible atender los actos de fiscalización que sigue emitiendo.

Y en caso de que no suceda así, instaurar guardias en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que provean respecto al otorgamiento de medidas cautelares, así como casos de urgencia y aquellos en los que pueda generarse un daño irreparable al contribuyente.

3. Agilizar la autorización de devoluciones de Impuestos a Favor de los Contribuyentes, en especial del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), a fin de incentivar la economía y contrarrestar los efectos adversos de la pandemia, especialmente en aquellos sectores que han sido considerados como esenciales por ese gobierno.
4. Permitir la deducibilidad total de los pagos de nóminas a los trabajadores correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020, a fin de incentivar a las empresas a cubrir la totalidad de los mismos aún en los casos de suspensión de labores, permitiendo así que el sector poblacional más afectado se allegue de los medios de subsistencia necesarios, vitales ante la pandemia.
5. Emitir acuerdo en el que se declare como CONTINGENCIA SANITARIA por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para los efectos previstos en los artículos 42 Bis, 427 fracción VII, 429 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo
6. De mantenerse la EMERGENCIA SANITARIA, solicitamos se decrete la no causación de cuotas de seguridad social al seguirse pagando a los trabajadores su sueldo siendo que no se encuentran laborando, ante las instrucciones de resguardarnos en nuestras casas, y no generar mayores cargas fiscales ante la no generación de ingresos al encontrarse cerradas las fuentes de ingreso y de trabajo.
7. Realizar los estudios económicos pertinentes en los que se analicen los efectos derivados de la pandemia y de las medidas adoptadas por la población y, con base en ellos, se establezcan facilidades administrativas e inclusive, la condonación, reducción o diferimiento del pago de impuestos de manera general, mientras dure la contingencia sanitaria.

8. Girar instrucciones a las Entidades Federativas, en materia de coordinación fiscal, para que éstas adopten medidas similares a las que se solicitan, particularmente la ampliación de plazos en la presentación de declaraciones y pagos de contribuciones y la suspensión de actos de fiscalización, incluidas revisiones, verificaciones, invitaciones y requerimientos.

Todo lo anteriormente descrito se solicita respetuosamente sea aplicado de manera inmediata, pues el éxito de estas medidas dependerá de la inmediatez con que sean aplicadas.

Agradeciendo de antemano todas sus atenciones, quedamos de usted.

“La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.”
Constitución de la OMS

3 de abril 2020.

Dr. Enrique Apodaca
Presidente del Consejo Directivo

M.I. Octavio Avila Chaurand
Presidente del Consejo Directivo

Colegio Nacional de la Contaduría Pública

Asociación Nacional de Fiscalistas.net

www.contaduria.org.mx

www.anafinet.org.mx